

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Sucesión / Rad No. 2021-00146-00

Luz Erika Ríos Cuervo, en representación de su hijo Miguel Ángel Ríos Ríos, presentó demanda de apertura de sucesión del causante Nicolás Alberto Ríos Vasquez, la cual, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 488 y 489 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 del decreto 806 de 2020, por lo que se **RESUELVE**:

PRIMERO. Declarar abierto y radicado en este despacho el proceso de sucesión del causante Nicolás Alberto Ríos Vasquez, fallecido el 27 de noviembre de 2020 en esta ciudad, lugar de su último domicilio.

SEGUNDO. Reconocer en la calidad de heredero del causante Nicolas Alberto Ríos Vasquez, al niño Miguel Ángel Ríos Ríos, representado por su progenitora, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO. Ordenar el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión, en la forma y términos establecidos en los artículos 490 y 492 del Código General del Proceso, respectivamente, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Realícense por la secretaría del despacho las publicaciones de rigor.

CUARTO. Fijar en el momento procesal oportuno, fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos.

QUINTO. Oficiar a la Dirección de impuestos y aduanas nacionales "DIAN" para que se sirva proceder conforme lo establecido en el artículo 120 del Decreto 2503 de 1987. *Por la secretaría del despacho elabórese el oficio pertinente, para que sea tramitado por la parte interesada.*

SEXTO. Por la secretaría del despacho, procédase con la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, conforme lo dispuesto por el parágrafo 2 del artículo 490 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO. Reconocer personería para actuar en nombre y representación de la señora Luz Erika Ríos Cuervo representante legal del niño Miguel Ángel Ríos Ríos, al doctor Diego Fernando Castañeda Sierra, identificado con la C.C. No. 14.466.281 y la T.P. No. 201.119 expedida por el C.S.J., de conformidad con el poder allegado con la demanda.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

LJNM-

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **49**, hoy, **19 de mayo de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).


Ana María Pabón Muñoz

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d21c54092baa254ae3501bdb72e5e470e2a0550698c44b1f1eb468865e3bd5e**
Documento generado en 17/05/2021 03:09:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>